



# Manual de las mujeres

---

Guía de derechos, salud reproductiva, familia y trabajo  
para adolescentes y mujeres adultas

---



# 1 Una cuestión de género. Las mujeres y sus derechos

*Tanto la mujer como el varón tienen derechos que deben ser reconocidos y respetados. Entre ellos figuran el derecho a expresarse, a trabajar, a descansar, a educarse, a la salud, a participar (incluso teniendo diferencias de opinión), a vivir sin miedo, a ser tratados dignamente, a la privacidad, a la autonomía de sus decisiones.*

## **¿Qué son los derechos humanos?**

---

Los derechos nacen con cada persona y establecen la dignidad y las relaciones de respeto entre varones y mujeres, adultos, jóvenes y niños.

Los derechos son iguales para cada persona, sin ningún tipo de distinción o discriminación por género, etnia, religión, idioma o nacionalidad.

Los derechos humanos pueden cambiar a lo largo del tiempo con el propósito de alcanzar un mayor reconocimiento de derechos a todas las personas.

La protección integral de los derechos es responsabilidad de los Estados. Cada Estado debe garantizar el cumplimiento de los derechos mediante leyes y mediante el desarrollo de políticas públicas que protejan los derechos de las personas.

## ¿Cómo y cuándo se estipularon los derechos humanos?

---

Existen convenciones y tratados aprobados internacionalmente en los que se presentan los derechos humanos. Estos son:

- ▶ la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, tres años después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, al finalizar la Segunda Guerra Mundial);
- ▶ el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1966);
- ▶ el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- ▶ la Convención Americana de Derechos Humanos (1969);
- ▶ la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1967);
- ▶ la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979);
- ▶ la Convención sobre los Derechos del Niño (1989);
- ▶ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994).

Estos tratados y convenciones establecen que los derechos son iguales para todos y todas, pero subrayan que existen necesidades particulares en algunas poblaciones que es necesario atender para que esta igualdad se logre realmente.

Por eso es que se han acordado convenciones sobre los derechos de las mujeres, los niños y niñas o los grupos que sufren discriminación. En esta dimensión se ubican **los derechos de las mujeres**.

## ¿Los derechos humanos están reconocidos por la Constitución de la Nación Argentina?

---

Sí. A partir de la Reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994, los tratados y convenciones fueron incorporados en su texto.

Como tienen jerarquía constitucional, el Estado argentino ha asumido su promoción y su defensa.

*La convención que presenta los derechos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*

## ¿Qué dice la CEDAW?

---

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) es el documento que garantiza la igualdad de condiciones de la mujer, como ciudadana plena, respecto del varón.

Se trata de una convención redactada para regular las relaciones entre las mujeres y los varones, con el fin de que sean más equitativas. El Estado tiene la responsabilidad de su aplicación.

La Convención expresa que la **discriminación hacia la mujer** será entendida como:

“... TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN BASADA EN EL SEXO QUE TENGA POR OBJETO Y POR RESULTADO MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO PARA LA MUJER, INDEPENDIEMENTE DE SU ESTADO CIVIL, SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER, DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES EN LAS ESFERAS POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y CIVIL O EN CUALQUIER OTRA ESFERA”.

Según la CEDAW, la discriminación contra la mujer debe ser eliminada en todos los ámbitos de la vida social, pública y privada (la vida política, la educación, el mundo del trabajo, la nacionalidad, la salud, la familia, la maternidad).

## DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES SEGÚN LA CEDAW

1

PROTECCIÓN DE LA SALUD.

2

SEGURIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO (INCLUYE LA PROTECCIÓN DE LA FUNCIÓN DE REPRODUCCIÓN).

3

ACCESO A SERVICIOS ADECUADOS DE ATENCIÓN MÉDICA (INCLUIDOS LA INFORMACIÓN, EL ASESORAMIENTO Y LOS SERVICIOS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR).

4

LOS MEDIOS, LA INFORMACIÓN Y LA EDUCACIÓN PARA QUE LA MUJER PUEDA ELEGIR LIBRE Y RESPONSABLEMENTE EL NÚMERO DE HIJOS E HIJAS, Y EL ESPACIAMIENTO ENTRE LOS NACIMIENTOS.

5

MEDIDAS APROPIADAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA ESFERA DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

6

SERVICIOS APROPIADOS EN RELACIÓN CON EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PERÍODO POSTERIOR AL PARTO, PROPORCIONANDO SERVICIOS GRATUITOS CUANDO FUESE NECESARIO.

7

UNA NUTRICIÓN ADECUADA DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.

## ¿A qué se compromete la Argentina al ratificar la CEDAW?

---

El Estado se compromete a garantizar el principio de igualdad entre el varón y la mujer en su Constitución, en la legislación y en las prácticas.

- Debe prohibir la discriminación contra la mujer y debe prever las sanciones correspondientes, garantizando la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, a través de tribunales específicos.
- Debe adoptar medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones que el varón.
- Debe anular leyes, reglamentos, usos y prácticas discriminatorias, así como todas las disposiciones penales que impliquen discriminación.

## ¿Existe alguna ley específica que proteja contra la discriminación?

---

Sí, desde 1988 se encuentra vigente la **Ley Antidiscriminatoria, la 23.592**.

Esta norma establece medidas contra quienes impidan el pleno ejercicio de los derechos y las garantías de las personas reconocidos en la Constitución de la Nación, en especial:

“los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos”.

La Ley Nacional 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, busca eliminar la discriminación hacia las mujeres, garantizar su derecho a una vida libre de violencia y promover la sanción y la reeducación de los que la ejercen. Asimismo, se garantiza a asistencia integral y gratuita a las mujeres víctimas de violencia, con total confidencialidad.

EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MEDIANTE LEYES Y MEDIANTE POLÍTICAS PÚBLICAS.

## Ser mujer y ser varón

### **Sexo femenino y sexo masculino: ¿cómo se define?**

---

El sexo es la condición física que diferencia a varones y mujeres, es decir, las características biológicas por las que tenemos órganos sexuales masculinos o femeninos.

### **Ser mujer y ser varón: ¿qué es el género?**

---

El género es el conjunto de ideas que se asocian con ser mujer y ser varón, es lo que cada cultura interpreta como “femenino” y “masculino”.

#### **¿De dónde surgen estas diferencias?**

Las diferencias que se atribuyen a los sexos y que no derivan de diferencias biológicas, es decir, de tener órganos sexuales masculinos o femeninos, se definen como “construcción del género”. Se trata de las características humanas consideradas como “femeninas” o “masculinas” que no derivan de la naturaleza (no son biológicas), sino que se adquieren a través de un proceso individual y social.

El género se define como un conjunto de creencias, rasgos personales, actitudes, sentimientos, valores, conductas y actividades que diferencian a varones y mujeres en distintos ámbitos, como la escuela, los medios de comunicación, la ley y las relaciones interpersonales.

En líneas generales, a las mujeres se les ofrecen muñecas para jugar, se les pide que sean calladas, que no se ensucien y que ayuden con las tareas del hogar, en cambio, a los varones se les ofrecen autos y herramientas para jugar, se los alienta al ejercicio

físico y no se les permite expresar demasiado sus sentimientos. Todas estas acciones, disposiciones y comportamientos forman parte de las “construcciones de género” y determinan “qué significa ser mujer” y “qué significa ser varón” para una sociedad. No son “naturales”, sino que pertenecen a una determinada sociedad y clase social y cambian con el tiempo.

### **¿Por qué nos discriminan por ser mujeres?**

Las ideas de género son mandatos sobre cómo deben comportarse los varones y las mujeres y colocan a las personas en desventaja frente a sus derechos.

A algunos rasgos y comportamientos definidos como “masculinos” se les da mayor valor: de ahí la idea de “el sexo fuerte y el sexo débil”.

**LA IDENTIDAD DE GÉNERO NO CORRESPONDE NUNCA A LO QUE DICEN O SEÑALAN OTROS, SINO QUE ES LO QUE UNO SIENTE SOBRE SÍ MISMO**

**MUJERES Y VARONES TIENEN DERECHO A EJERCER SU ORIENTACIÓN SEXUAL LIBREMENTE (SIN SUFRIR DISCRIMINACIÓN NI VIOLENCIA) Y A LA ATENCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN FORMA RESPETUOSA, COMPLETA Y CON PRESERVACIÓN DE LA INTIMIDAD, EN HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.**

### **Ley de identidad de género**

---

Es la 26.743 y permite que las personas trans (travestis, transexuales, transgénero) puedan estar anotadas en su DNI con el nombre y el sexo que elijan. Además, garantiza la cobertura de los planes de salud (tanto públicos como privados) para la realización de tratamientos que permitan adecuar la expresión de género. Es la única ley en el mundo que no patologiza, es decir, no entiende la condición trans como una enfermedad.

En caso de que la persona trans no haya realizado el cambio de nombre y género con el que fue anotada en su DNI, igualmente tiene derecho a ser llamada por el nombre que eligió.



Coordinación editorial

Daniela Allerbon

Redacción y compilación

Cecilia Pozzo

Revisión de contenidos (cuarta edición)

Débora Ruiz

Corrección

Gabriela Laster

Diseño de cubierta

Bernardo + Celis / Trineo

Diseño de la publicación

Pablo Alarcón

Diagramación

Héctor M. Bonamico

Agradecimientos

Paula Ferro, Celsa Beatriz González, Graciela Mabel Figliola, Tomás Ojea Quintana, Victoria Pedrido, María Carla Polla y Milagros Tamalet (área de Salud y Derechos, Consejo Nacional de las Mujeres); Victoria Griffin (Dirección Nacional de Comunicación, Información y Difusión, Consejo Nacional de las Mujeres); Dra. Claudia Peruggino, Florencia Moragas (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación); María del Valle Aguilar (Directora Nacional de Participación y Organización Popular, Secretaría de Políticas Socioculturales del Ministerio de Cultura de la Nación)

Asesoramiento en selección de imagen de tapa

Dirección de Artes Visuales del Ministerio de Cultura de la Nación

Imagen de tapa

Aldana Loiseau

---